

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Rawson, 23 de Noviembre de 2010.-

Ref.: Expte. nro. 29.510/10, s/ antecedentes

2° Adicional obra Lic Púb. Nro. 05/09 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el IPVyDU tramita la aprobación de un segundo adicional de obra, esta vez por la provisión y colocación de 49 caloramas a gas de 5000Kcal/h, por un monto de \$85.634,71, a valores de marzo de 2009, representando una variación del contrato de origen de un 2,68% para la obra principal: "Licitación Pública nro. 05/09" (cfr. Ley Prov. l nro. 11, art. 31 y cc).-

Considerando los reseñado *supra*, la precedente aprobación de adicional por 0,94% del monto original del contrato (fs. 434), junto a las consideraciones vertidas por el Inspector de Obra a fs. 518, lo informado a fs. 525 por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Hábitat, el dictamen legal de fs. 527, el proyecto de resolución de aprobación de adicional obrante a fs. 529/30, la nota de elevación de fs. 533, y conforme lo dispone el contenido de los arts. 31 y 32 de la Ley Provincial de Obras Públicas; estimo que no se observa impedimento legal alguno para continuar la tramitación que viene a la intervención previa de vuestro Tribunal. No obstante ello resulta imperiosa la correcta foliatura del expediente para evitar equivoco y dar cumplimiento a exigencias legales de carácter formal.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN nro. 189/10.-

Dr. Gonzalo Torrejon

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

